

Ate, 13 de Febrero de 2026

## **RESOLUCIÓN N° -2026-EMAPE/GCI**

### **VISTOS:**

La Carta N° 0014-2026-CVTA-RL de fecha 27 de enero de 2026, del CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU; la Carta N° 082-2026/CSTA-24-SUPERVISIÓN de fecha 28 de enero de 2026, del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU; el Memorando N° 000016-2026-EMAPE/GOS de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia de Obras y Supervisión; el Memorando N° 000050-2026-EMAPE/GEPR de fecha 09 de febrero de 2026, de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 381-2026-EMAPE/GOS de fecha 12 de febrero de 2026, de la Gerencia de Obras y Supervisión, el Memorando N° 000512-2026-EMAPE/GCI de fecha 12 de febrero de 2026, de la Gerencia Central de Infraestructura, el Informe N° 000359-2026-EMAPE/GL de fecha 13 de febrero de 2026, de la Gerencia de Logística; el Memorando N° 000396-2026-EMAPE/GCAF de fecha 13 de febrero de 2026, de la Gerencia Central de Administración y Finanzas y el Memorando N° 000205-2026-EMAPE/GCAJ de fecha 13 de febrero de 2026, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio del 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.;

Que, con fecha 14 de junio de 2024, se suscribe el Contrato N° 014-2024-EMAPE/GCAF, entre EMAPE S.A. (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU (integrado por INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. y DITRANSERVA S.A.C.) (en adelante, el Contratista), derivado de la Licitación Pública N° 006-2023-EMAPE/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Túpac Amaru (Tramo: Av. Naranjal – Av. Revolución), distrito de Comas, provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2329912, por un monto de S/ 95,276,579.71 (Noventa y cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;



Que, con fecha 23 de agosto del 2024, mediante Acta de entrega de Terreno, la Gerencia de Obras y Supervisión de EMAPE S.A., realiza la entrega de terreno al CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU;

Que, con fecha 06 de septiembre del 2024, mediante el **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 13**, el Inspector de Obra deja constancia el inicio del plazo de ejecución de obra

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 30-2024-EMAPE/GCAF, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Túpac Amaru (Tramo: Av. Naranjal – Av. Revolución), distrito de Comas, provincia de Lima – Lima”, con CUI N° 2329912, entre EMAPE S.A. y el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU (integrado por las empresas CONSULTORA GAV S.A.C. y GEOMÉTRICA INGENIERÍA DE PROYECTOS, SUCURSAL DEL PERÚ) (en adelante, la Supervisión).

Que, con fecha 13 de diciembre de 2025, mediante los **Asientos de cuaderno de Obra N°467**, el Residente de Obra comunicó a la supervisión, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras |  |
| Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                              |  |
| Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCIÓN), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA CUI 2329912"                                                                                                                                                                                                              |  |                                              |  |
| Contratista: CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                              |  |
| Número de asiento: 767                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                              |  |
| Título NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL: IMPLEMENTACION DE YUCCA GLORIOSA Y AGAVES EN BERMAS LATERALES DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO AV. NARANJAL - AV. REVOLUCIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                              |  |
| Fecha y Hora 13/12/2025 21:12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                              |  |
| Usuario: CARRASCO CHÁVEZ, EDWIN JUAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                              |  |
| Rol: RESIDENTE DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                              |  |
| Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                              |  |
| Descripción: - Mediante Asiento N°736 de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2025, el contratista planteó la Consulta respecto a la plantación de la especie "ASIENTO DE SUEGRA" en la Av. Tupac Amaru (Tramo Av. Naranjal - Av. Revolución).                                                                                                                                                                                                      |  |                                              |  |
| - Con fecha 12 de noviembre de 2025, al cierre de la jornada laboral, mediante Carta N° 000803-2025-EMAPE/GOS, se ha recibido el Informe N° 028-2025-JJDCQ, emitida por la Entidad EMAPE, mediante la cual se notifica la absolución de consulta respecto a la plantación de la especie "ASIENTO DE SUEGRA" en la Av. Tupac Amaru (Tramo Av. Naranjal - Av. Revolución).                                                                |  |                                              |  |
| aj) NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA:<br>Mediante el Oficio No 091-2025-GGA/MDC, remite opinión respecto a la plantación de la especie "Asiento de Suegra" en la Av. Tupac Amaru (tramo Av. naranjal - Av Revolución), concluyendo que esta no resulta idónea para su uso en espacios públicos debido a su morfología espinosa y al bajo nivel de seguridad que representa, especialmente en zona con alta afluencia peatonal. |  |                                              |  |
| Luego el Residente de obra anota en el asiento N° 736, la consulta respecto a la plantación de la especie "ASIENTO DE SUEGRA" en la Av. Tupac Amaru (Tramo Av. Naranjal - Av. Revolución), propone sustituir el "Asiento de Suegra" por Yucca Gloriosa", dicha especie presenta mejores condiciones estéticas, ambientales y de seguridad y que además representa un costo unitario ligeramente menor, optimizando el costo de la obra. |  |                                              |  |
| - Continúa en el siguiente asiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                              |  |
| Asiento de Referencia: NINGUNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                              |  |
| Archivos anejos: 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                              |  |

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, mediante Carta N° 1129-2025/CSTA-24-SUPERVISIÓN, el Supervisor de Obra comunica a EMAPE S.A., **la ratificación de la necesidad de la prestación adicional** relacionada a la implementación de yucca gloriosa y agaves de la Av. Túpac Amaru, detallando el sustento que generó dicha necesidad.



Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, el Supervisor de Obra, mediante el **Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obras N° 778**, sustenta y ratifica la prestación adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</b> |
| Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |
| Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU (TRAMO: AV. NARANJAL - AV. REVOLUCION), DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA CUI 2329912"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |
| Contratista: CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |
| Número de asiento: 778                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                     |
| Título: RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                     |
| Fecha y Hora: 17/12/2025 11:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                     |
| Usuario: ELIAS BRICEÑO, PEDRO MOISES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     |
| Rol: SUPERVISOR DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |
| Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     |
| Descripción: El presente asiento se hace en virtud a lo solicitado en el asiento 768, indicando que esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar el adicional correspondiente por el cambio de especie Echinocactus grusonii ("Asiento de Suegra") por Agave attenuata ("Yucca Gloriosa"); en ese sentido se solicita al contratista elabore el expediente técnico correspondiente, a fin de remitirlo a la Entidad para su pronunciamiento, dentro de los plazos establecidos en el artículo 205 del RLCE. Indicamos además, que hemos cumplido con hacer llegar el informe correspondiente a la entidad, el cual se adjunta al presente asiento. |                                                     |
| Asiento de Referencia: 768 - NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL: IMPLEMENTACION DE YUCCA GLORIOSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                     |
| Archivos anexos: 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                     |
| 17-12-25-CD 1129-2025-CSTA-24 NECESIDAD DE LA PAO RELACIONADA A LA IMPLEMENTACION DE YUCCA .pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                     |
| Hash 256: 75adb1acc0715857fd7e2c65fae54ef4557828007b2ab1793752c5607a5006ba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, mediante Carta N° 361-2025-CVTA-RL, el CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU presenta ante el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano;

Que, con fecha 06 de enero de 2026, a través de la Carta N° 007-2026/CSTA-24-SUPERVISIÓN, el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU remite a la Entidad, la conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano, mediante el cual se pronuncia con respecto a la aprobación del presente adicional;

Que, con fecha 06 de enero de 2026, mediante Memorando N° 000003-2026-EMAPE/GOS, la Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia de Estudios y Proyectos, opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2026-EMAPE/GG de fecha 06 de enero de 2026, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE y su Anexo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00007-2025-EMAPE/GG de fecha 08 de enero de 2026, se DELEGÓ, durante el año Fiscal 2026, facultades y funciones a los diferentes órganos de EMAPE S.A. entre ellas a la Gerencia Central de Infraestructura en materia de Contrataciones del Estado y Contrataciones Públicas, en



la cual, señala mediante su literal d. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos y/o reducciones de consultorías de obras, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, con fecha 21 de enero de 2026, Mediante Memorando N° 000016-2026-EMAPE/GEPR, la Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Obras y Supervisión, su opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de obra N°13 y Deductivo Vinculante N°08 adjuntando el INFORME TECNICO N°010-2026/GJMR;

Que, con fecha 22 de enero de 2026, mediante Carta N° 000051-2026-EMAPE/GOS, la Gerencia de Obras y Supervisión comunicó al CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU y al CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU, las observaciones advertidas al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 a fin de que proceda a su subsanación;

Que, con fecha 27 de enero de 2026, mediante Carta N° 00014-2026-CVTA-RL, el CONSORCIO VIAL TUPAC AMARU presenta al CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU, el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 28 de enero de 2026, mediante Carta N° 00082-2026/CSTA-24-SUPERVISIÓN, el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC AMARU remite a la Entidad, la conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano;

Que, con fecha 29 de enero de 2026, mediante Memorando N° 000016-2026-EMAPE/GOS, la Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia de Estudios y Proyectos, opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano, el mismo que fue atendido por dicha gerencia a través del Memorando N° 000066-2026-EMAPE/GEPR de fecha 02 de febrero de 2026.

Que, con fecha 09 de febrero de 2026, a través del Memorando N° 00050-2026-EMAPE/GEPR, la Gerencia de Estudios y Proyectos emite su opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de obra N°13 y Deductivo Vinculante N°08 adjuntando el INFORME TECNICO N°002-2026/CWDR;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante Informe N° 052-2026-EMAPE-GOS/YFPS-2329912, el Ingeniero Yeremy Fernando Polo Salvatierra, en su calidad de Coordinador de Obra CUI 2329912, remite a la Gerencia de Obras y Supervisión opinión técnica favorable señalando que resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referida a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano; por lo que, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante el Informe N° 000381-2026-EMAPE/GOS, previo sustento en el Informe N° 052-2026-EMAPE-GOS/YFPS-2329912, del Coordinador de Obra CUI 2329912, la Gerencia de Obras y Supervisión comunica a la Gerencia Central de Infraestructura, su conformidad al trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano, por el monto de S/ (+) S/ 408,821.67 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veintiuno con 67/100 soles) incluido IGTV, el cual tiene una incidencia del (+) 0.43% respecto al monto contratado. Asimismo,



el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°08 asciende a (-) S/ 435,687.14 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 14/100 Soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de (-) 0.46% respecto al monto contratado. El presupuesto neto de la Prestación Adicional de Obra N°13 y el Deductivo Vinculante N°08 asciende a (-) S/26,865.47 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco con 47/100 Soles), incluido IGV, el cual representa una incidencia neta del (-) 0.03% respecto al monto contratado y considerando la aprobación de todos los adicionales y deductivos. Finalmente se cuenta con una incidencia acumulada del 9.59% y el monto del contrato actualizado asciende a S/104,412,327.94 (Ciento cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos veintisiete con 94/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante Memorando N° 000512-2026-EMAPE/GCI, la Gerencia Central de Infraestructura comunica a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, su conformidad administrativa a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referida a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano; por lo que, y solicita continuar con los trámites respectivos en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Logística, mediante Informe N° 000359-2026-EMAPE-GL, comunica a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, que de acuerdo a la información técnica remitida por la Gerencia de Obras y Supervisión, en la cual señala que resulta viable aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08** referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano, por el monto ascendente a S/ (+) S/ 408,821.67 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veintiuno con 67/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del (+) 0.43% respecto al monto contratado. Asimismo, el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°08 asciende a (-) S/ 435,687.14 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 14/100 Soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de (-) 0.46% respecto al monto contratado. El presupuesto neto de la Prestación Adicional de Obra N°13 y el Deductivo Vinculante N°08 asciende a (-) S/26,865.47 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco con 47/100 Soles), incluido IGV, el cual representa una incidencia neta del (-) 0.03% respecto al monto contratado y considerando la aprobación de todos los adicionales y deductivos. Finalmente se cuenta con una incidencia acumulada del 9.59% y el monto del contrato actualizado asciende a S/104,412,327.94 (Ciento cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos veintisiete con 94/100 Soles), incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento para su aprobación, y obedeciendo al supuesto regulado en el literal c) “*Situaciones no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista*”, conforme al numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 010-2023- CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG. Esto se debe a que el Coordinador de Obra y el Gerente de Obras y Supervisión, con la conformidad de la Gerencia de Estudios y Proyectos, afirmaron técnicamente que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato.

Que, con fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia Central de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 000396-2025-EMAPE/GCAF solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opinión legal con respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano en el marco del Contrato N° 014-2024-EMAPE/GCAF derivado de la Licitación Pública N° 006-2023-EMAPE/CS-1 para el “Mejoramiento de la Transitabilidad



Vehicular y Peatonal de la Av. Tupac Amaru (Tramo: Av. Naranjal – Av. Revolución), Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima”, con CUI N° 2329912.

Que, respecto a la solicitud del adicional, el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley, establece las condiciones para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, precisando que para ello previamente se cuente con la certificación presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, regulando el procedimiento para su aprobación;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conceptualiza la prestación adicional de obra como: “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla el procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, señalando lo siguiente:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles*



*emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

*205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*

*205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)*

Que, por otro lado, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 205.15 del artículo 205° del reglamento, establece lo siguiente: *“Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”*; en tal sentido, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse;

Que, respecto de la aprobación del adicional de obra, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 concordado con el artículo 5 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión establece quienes ejercen las funciones de administrativas y de supervisión respecto de la ejecución contractual. Asimismo, el numeral 8.2 del texto legal habilita al Titular de la Entidad delegar, mediante resolución y en siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2026-EMAPE/GG2; y la delegación de facultades aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00007-2026-EMAPE/GG, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia General resuelve en el literal d) del numeral IV, delegar durante el año fiscal 2025, facultades y funciones, correspondiendo a la Gerencia Central de Infraestructura lo siguiente: *“d. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos y/o reducciones de consultorías de obras y obras, hasta por el máximo permitido por ley (...)*”

Que, mediante Memorando N° 000205-2026-EMAPE/GCAJ de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ratifica el Informe N° 026-2026-CAOA



de fecha 13 de febrero de 2026, elaborado por la Especialista Legal, a través del cual emite opinión legal favorable y concluye que se cumplen los presupuestos para la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano en el marco del Contrato N° 014-2024-EMAPE/GCAF derivado de la Licitación Pública N° 006-2023-EMAPE/CS-1 para el “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru (Tramo: Av. Naranjal – Av. Revolución), Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima”, con CUI N° 2329912;

Con el visado de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos; y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 referido a la provisión y plantación de yucca gloriosa y agave americano en el marco del Contrato N° 014-2024-EMAPE/GCAF derivado de la Licitación Pública N° 006-2023-EMAPE/CS-1 para el “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Tupac Amaru (Tramo:Av. Naranjal – Av. Revolución), Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima”, con CUI N° 2329912, conforme lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN                            | MONTO                              |
|----------------------------------------|------------------------------------|
| Presupuesto Adicional de Obra N° 13    | S/ 408,821.67 (Inc. IGV)           |
| Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08 | (-) S/ 435,687.14 (Inc. IGV)       |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>(-) S/ 26,865.47 (Inc. IGV)</b> |

La Prestación Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 08 asciende a la suma de **(-) S/ 26,865.47** (Veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco con 47/100 Soles), incluido IGV; el cual representa una incidencia individual de 0.03% respecto del monto del contrato original, obteniendo un acumulado porcentual de 9.59%, el mismo que no supera el límite del 15% establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 205° de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente resolución, cautelando los intereses de EMAPE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Infraestructura, la notificación de la presente resolución al supervisor y al contratista, en el más breve plazo, y demás unidades orgánicas, a fin de que procedan con las acciones que sean de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - CONFORME** a lo señalado en el numeral 205.15 del artículo 205° del reglamento, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. - INSERTAR**, la presente Resolución al expediente de contratación del Contrato N° 014-2024-EMAPE/GCAF, formando parte integrante del mismo.



**ARTÍCULO SEXTO.** - El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente expediente, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER,** a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

